



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Oficina de Transportes y Circulación Vial



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

San Miguel de Piura,

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00317-2022-OTyCV/MPP-ST

Visto el expediente N° 00020202 de fecha 27 de Agosto de 2021 presentado por el administrado(a) AGUILAR TAVARA-LUIS ENRIQUE identificado con DNI N° 02841851, solicitando autorización para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Servicio de TAXI DISPERSO para el vehículo de placa única de rodaje P2X632, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP y Decreto de Alcaldía N° 007-2021-A/MPP;

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 3° numeral 3.63 prescribe que: "El Servicio de Transporte Especial de Personas es la Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi.";

Que, en ese sentido el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 3.63.6 define al Servicio de Taxi como: "Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente.";

Que, de conformidad con la Ley y Reglamentos Nacionales, la Municipalidad Provincial de Piura mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019 aprobó el "REGLAMENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI DE LA PROVINCIA DE PIURA" (en adelante el Reglamento), la misma que en su artículo 17° clasifica las modalidades de prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxi, siendo las siguientes: Servicio de Taxi Disperso y Servicio de Taxi Remisse;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Oficina de Transportes y Circulación Vial



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP de fecha 03 de marzo de 2021, en sus artículos primero y segundo se aprueba el Régimen y Cronograma Excepcional de Retiro de Vehículos destinados al servicio especial de transporte público de personas en la modalidad de Taxi en el ámbito de la provincia de Piura de los vehículos que no cuentan con peso y cilindrada exigidos por Ley, establecido mediante Decreto Supremo N° 017-2018-MTC de fecha 08 de diciembre de 2018;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2021-A/MPP de fecha 25 de marzo de 2021, se otorga un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página Web de la Municipalidad Provincial de Piura, a las personas naturales y jurídicas para inscribir y habilitar vehículos de la categoría M1 (Sedan, Hatchback, Station Wagon, Limosino, Suv), de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP, que establece el Régimen Excepcional de Retiro de Vehículos que no cuentan con peso y cilindrada para prestar el servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi en la Provincia de Piura. En el Artículo Tercero se otorga el mismo plazo para inscribir y habilitar vehículos de la categoría M1 (Sedan, Hatchback, Station Wagon, Limosino, Suv), de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en dicha Ordenanza Municipal;



Que, el artículo cuarto del Decreto de Alcaldía N° 007-2021-A/MPP establece que las personas naturales y jurídicas que se adecúen a la Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP deberán cumplir con los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, con las siguientes excepciones: Numeral 4.1 Que tanto las modalidades de Taxi Disperso como el Taxi Remisse deberán colocar una franja damero negro - amarillo, independientemente del color del cual esté pintado el vehículo, con las siguientes medidas: Alto: 15 cm y Largo: el largo del vehículo, la cual se colocará en los laterales del vehículo, arriba del pintado de la placa. De igual manera en el numeral 4.2 establece que para ambas modalidades de Taxi: Taxi Disperso y Taxi Remisse, se deberá pintar la leyenda: Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP, en la parte posterior del vehículo. Dicho pintado deberá tener las siguientes medidas: 15 cm x 50 cm;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 71.2 determina que: "La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". Numeral 71.3 "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", Numeral 71.4 "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor"; lo cual es concordante con el artículo 33° del Reglamento – Habilitación de conductores;

Que, el administrado ha presentado su solicitud para acceder al servicio especial de transporte público en la modalidad de Taxi Disperso de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP, y conforme a las condiciones y plazos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 007-2021-A/MPP de fecha 25 de marzo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



de 2021 y de acuerdo con la evaluación a su expediente ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, habiendo cancelado el derecho de pago por concepto de Autorización de Taxi Disperso por la suma de S/. 145.70 con Recibo N°004198091 de fecha 25 de Agosto de 2021 y el pago del derecho por Tarjeta Única de Circulación – TUC por el monto de S/53.80 por el vehículo de placa única de rodaje P2X632

Con Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01 publicada el día 31 de marzo de 2022 en su artículo primero aprueba los Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre; que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, debiendo cumplir con lo establecido en el Anexo VI: "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores";

Que, en uso de las facultades conferidas y atribuciones conferidas a esta Jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR de manera excepcional al administrado(a) AGUILAR TAVARA-LUIS ENRIQUE propietario(a) del vehículo de placa única de rodaje P2X632, autorización para prestar el servicio especial de transporte público en la modalidad de TAXI DISPERSO en la jurisdicción de la provincia de Piura, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Cronograma de Retiro de Vehículos destinados al Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura, que no cumplan con el peso y cilindrada establecido mediante Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, aprobado con Ordenanza Municipal N° 310-00-CMPP.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE la Tarjeta Única de Circulación (TUC) al vehículo de placa única de rodaje P2X632 de la categoría M1, para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Disperso, siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular aprobado y vigente, tal como se detalla a continuación:

Nº	Placa	Propietario	Año de Fabricación	Inicio de Habilitación	Fin de Habilitación
1	P2X632	AGUILAR TAVARA-LUIS ENRIQUE	2016	08/09/2022	31/12/2022

ARTICULO TERCERO: HABILITAR al conductor que se detalla a continuación, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, hasta el 31/12/2022

Nº	Conductor	Licencia de conducir	Categoría
1	CALDERON ABAD-JOSE FILEMON.	B80548704	A-II a

ARTICULO CUARTO: El propietario(a) del vehículo placa única de rodaje P2X632 se encuentra obligado a mantener el vehículo habilitado en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Oficina de Transportes y Circulación Vial



con la Farola iluminada operativa de Taxi, pintado de la placa de rodaje en ambas puertas laterales posteriores de una altura de 25 cm., pintado de placa de rodaje en el respaldo (parte posterior) de los asientos delanteros, conforme se precisa en el artículo 22° numeral 22.2 de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP y tal como se establece en el Decreto de Alcaldía N° 007-2021-A/MPP y otras normas complementarias de ámbito provincial.

ARTICULO QUINTO: El propietario(a) del vehículo habilitado para el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Disperso deberá cumplir con lo establecido en el Anexo VI referido al "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores" de la Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01 publicada el día 31 de marzo de 2022 la misma que en su artículo primero aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre".



ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional implemente la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura: www.munipiura.gob.pe.

ARTICULO SÉPTIMO: La Oficina de Transportes y Circulación Vial se rige bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad que establece la ley N°27444 y su reglamento, por lo que asume que los administrados proporcionan documentación que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por lo tanto será objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado(a) AGUILAR TAVARA-LUIS ENRIQUE en su domicilio sito en A.H. 11 DE ABRIL . Mzna. B4 Lote 3 - PIURA PIURA, en cumplimiento a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO NOVENO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaria General, Gerencia de Fiscalización y Control, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú - Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Fecha de expedición: 8 de septiembre de 2022

Elaborado por: WILLIAM PURIZACA RUIZ



Alfonso Andarico Mujica
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL

LIC. ADM. SHYRLY JEBE SERRANO QUIROZ
JEFE